

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2026-0066-R

Guayaquil, 07 de mayo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: “Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”;

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: “La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”.

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: “a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: “Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2026-0066-R

Guayaquil, 07 de mayo de 2026

LOSNCP, dispone: “Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre los pliegos.

Que, el artículo 322 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RLOSNCP, manifiesta el “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora”.

Que, el artículo 324 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RLOSNCP, manifiesta lo siguiente: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Directorio del SERCOP, las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC), que determina en el artículo 11, la estructura orgánica descriptiva de la entidad y dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R, de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito”;

Que, el artículo 18 ibídem, establece el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de los Casos Especiales de Invitación Directa.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2026-0066-R

Guayaquil, 07 de mayo de 2026

Que, mediante Oficio Nro. PR-DIRZ5Y8-2026-0177-O, de 01 de abril de 2026, la Lcda. Andrea Carolina De La Torre Torres, Directora Zonal 5 y 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...) emite Dictamen Técnico para que la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, pueda iniciar el procedimiento de arrendamiento de espacios físicos ubicados en el interior de las instalaciones del Aeropuerto “General Ulpiano Páez” cantón Salinas, provincia de Santa Elena(...)”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2026-0313-M, de fecha 07 de abril de 2026, el Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Marco Francisco Ruales Neira, Subdirector Zonal del Litoral (S) de esa época, el informe legal del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de la ciudad de Manta.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2026-0937-M de 01 de abril de 2026, la Mgs. Holanda Liceth Gutierrez Suárez, Guardalmacen 1, solicitó a la Mgs. Karla Marian Malo Salgado, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la emisión del informe técnico para atender requerimiento de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV / Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez de Salinas.

Que, consta en el expediente el Informe Técnico Nro. DGAC-ZGIA-2026-0118-M de fecha 01 de abril de 2026, elaborado por la Mgs. Karla Marian Malo Salgado, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que se detallan los bienes / espacios en las instalaciones del Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez de Salinas;

Que, obra en el expediente el Informe Económico DGAC-SUB-IE-2026-004, de fecha 08 de abril de 2026, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista Comercialización 1 de la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, reposa en el expediente, los términos de referencia para el proceso Nro. ARBI-SUB-DGAC-2026-002 para el “Arrendamiento de un área para tanque de combustible con 28,16m2, una oficina Nro. 3 con 28,34m2, una oficina Nro. 1 con 43,17m2 y un área para publicidad con 30,18m2, en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez, de la provincia de Santa Elena”, de fecha 24 de abril de 2026 elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista Comercialización 1 de la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, obra en el expediente los pliegos con código de proceso Nro. ARBI-SUB-DGAC-2026-002 para el “Arrendamiento de un área para tanque de combustible con 28,16m2, una oficina Nro. 3 con 28,34m2, una oficina Nro. 1 con 43,17m2 y un área para publicidad con 30,18m2, en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez, de la provincia de Santa Elena”, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista Comercialización 1 de la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-1274-M, de fecha 27 de abril de 2026, el Sr. Marco Francisco Ruales Neira, Subdirector Zonal del Litoral (S), solicitó al Abg. Calixto Fernando Bajaña Tamayo, Especialista de Infracciones Aeronáuticas, la elaboración de la resolución de inicio del proceso de arrendamiento Nro. ARBI-SUB-DGAC-2026-002 para el “Arrendamiento de un área para tanque de combustible con 28,16m2, una oficina Nro. 3 con

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2026-0066-R

Guayaquil, 07 de mayo de 2026

28,34m², una oficina Nro. 1 con 43,17m² y un área para publicidad con 30,18m², en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez, de la provincia de Santa Elena”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, del artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2026-002 para el “Arrendamiento de un área para tanque de combustible con 28,16m², una oficina Nro. 3 con 28,34m², una oficina Nro. 1 con 43,17m² y un área para publicidad con 30,18m², en el Aeropuerto Gral. Ulpiano Páez, de la provincia de Santa Elena”, cuyas características se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 907,12 (Novecientos Siete con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación de ser el caso, con un plazo de relación contractual de TRES (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Subdirección Zonal del Litoral, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2026-002.

Artículo 3.- INVITAR a ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. con número de RUC: 1792227836001 a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2026-002, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR al Sr. Gabriel Efraín Sánchez Andrade, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión Interna Zonal de Infraestructura Aeroportuaria de la Subdirección Zonal del Litoral, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas, de la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2026-0066-R

Guayaquil, 07 de mayo de 2026

Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Marco Francisco Ruales Neira
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-SZOL-2026-1274-M

Copia:

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Magíster
Holanda Liceth Gutierrez Suarez
Analista Administrativo 3

Señor Tecnólogo
Jonathan Omar Mancheno Muñoz
Agente de Seguridad de la Aviación

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

cc/hg/cb